



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00920

Asunto: Termina aprehensión

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante en donde informa que la propietaria de la motocicleta identificada con placas **RIM10F** pagó totalmente la obligación adeudada, por lo cual, solicita al Juzgado que ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y que se oficie a las entidades competentes.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio N° 77 del 26 de octubre de 2022 para la retención de la motocicleta identificada con placas RIM10F, por pago total de la obligación.

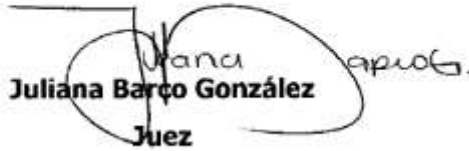
Ahora, toda vez que la obligación cuya insatisfacción originó este proceso ya fue pagada, se dispondrá la terminación del proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Terminar el presente proceso, con base en las razones antes expuestas.

2. Se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio N° 77 del 26 de octubre de 2022 para la retención de la motocicleta identificada con placas RIM10F, por pago total de la obligación.
3. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, ____17____ abril
2023____, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N°____, fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0158f12ddcd0a31a9e824164d533193163076771a78159556803740c3229893d**

Documento generado en 14/04/2023 02:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>